



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DEL NORTE DE SONORA, EN LO SUCESIVO “COPARMEX” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ING. KURT GERHARD LÓPEZ PORTILLO, Y POR LA OTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, EN LO SUCESIVO “EL ITSC” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. RAMÓN ENRIQUE LÓPEZ FUENTES, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ITSC"

- I.1. Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdez, por decreto de fecha 22 de abril de 1991, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el I.T.S.C.
- I.2. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- I.3. Que en base al Artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tendrá como fundamentos:
 - 1.- Formar Profesionistas, Profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
 - 2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.
 - 3.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad





- 4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- 5.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
- 1.4. Que el Mtro. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de representante legal, según la Fracción 1, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo con la Fracción III del Artículo Cuarto, y cuenta con este carácter de Director General acreditando su personalidad con Nombramiento Expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, con fecha 29 de Febrero de 2016.
- 1.5. Que para efecto de este instrumento señala como Domicilio el Ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria, Código Postal 84620 en el Municipio de Cananea, Sonora.

2.- DECLARA “**COPARMEX**”

- 1. Que es un Sindicato Patronal Independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos los tamaños y sectores, a quienes se representa en los ámbitos: laboral, económico, social y político, dentro y fuera del país sin fines de lucro, según consta en Escritura Pública No. 8293 Volumen 122, con fecha 30 de enero de 1962, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Titular de la Notaria Pública No. 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora.
- 2. Que su misión es contribuir al establecimiento de condiciones para la prosperidad de todos los mexicanos que propicien una creciente equidad y cohesión social; y que las empresas se desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza, con responsabilidad social.
- 3. Que para la celebración del presente convenio está representado por su presidente, **ING. KURT GERHARD LÓPEZ PORTILLO**, quien cuenta con facultades para realizar convenios y contratos a nombre de la Confederación, mismas que se hacen constar a través de Asamblea General del **CENTRO EMPRESARIAL DEL NORTE DE SONORA** la cual otorga las facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la Toma de Nota número





234.4"62"19(82/1962) de fecha 13 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. RUBEN MAXIMILIANO LUNA LLANEZ, Secretario General de Asuntos Colectivos de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- 4. Que señala como su domicilio fiscal la ubicada Blvd. Antonio Quiroga No. 108, Fraccionamiento Real de Quiroga, CP.83224, en Hermosillo, Sonora.

Considerando ambas declaraciones de la presente se procede a establecer las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es sentar las bases mínimas necesarias a efecto de que, en lo futuro, ambas partes celebren los actos jurídicos necesarios tendientes a cumplir uno o más de sus objetivos principales, privilegiando en todo momento los beneficios para la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA. - La implementación de cada uno de los compromisos aquí pactados y demás por pactarse, serán realizados mediante procedimientos específicos establecidos en documentos por separado, en los cuales se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, la participación física y financiera de cada una de las partes, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada compromiso.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será indefinida, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación. Queda expresamente entendido y acortejado que, en el caso de terminación





anticipada de este convenio, “EL ITSC” no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por parte de “Centro Empresarial del Norte de Sonora”.

CUARTA. - Este convenio y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, son propios para “EL ITSC” y no podrán ser cedidos en parte o en su totalidad por “EL ITSC” sin el consentimiento previo por escrito de “COPARMEX”. Por su parte “COPARMEX” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio a cualquier empresa filial, matriz o subsidiaria sin el compromiso por escrito por parte de “EL ITSC”.

QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Ambas partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por las partes y si estas fueran insuperables se someterán a los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado al calce y al margen en cada una de sus fojas, en la Ciudad de Hermosillo el 16 de agosto de 2021.

Mtro. Ramón Enrique López Fuentes
Director General
Instituto Tecnológico Superior de
Cananea

Ing. Kurt Gerhard López Portillo
Presidente
Centro Empresarial del Norte de
Sonora

LIC. EFRAÍN ERNESTO ZAMORA RUIZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CANANEA

TESTIGOS

